

Informe Secretarial. Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de 2020, al Despacho de la señora Juez, informando que en el término de traslado las demandadas allegaron escrito de contestación. Sírvase proveer.

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

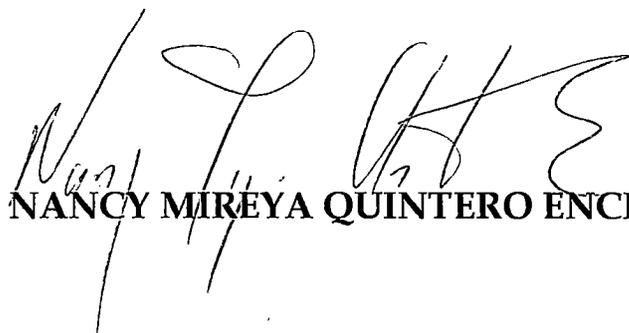
Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone reconocer personería a la Dra. JOHANNA ANDREA SANDOVAL con Cédula de Ciudadanía. N. 38.551.125 y con Tarjeta Profesional No. 158.999 del C.S de la J, apoderada principal de Colpensiones y a la Dra. NICOLE JULIANA LOPEZ CASTAÑO identificada con la Cédula de Ciudadanía No 1.016.007.216 y portadora de la Tarjeta profesional No.266.917 del C.S de la J como apoderada sustituta de Colpensiones; y al Dr. JHON JAIRO RODRIGUEZ BERNAL identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.070.967.487 y portador de la Tarjeta Profesional No. 325.589 expedida por el C.S de la J. como apoderado de Porvenir S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

Por reunir los requisitos de ley, **TÉNGASE POR CONTESTADA** la demanda por parte de la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, se encuentra que el C.D que allega con el expediente administrativo que aduce como prueba se encuentra vacío. En consecuencia, con lo anterior, y de conformidad con lo establecido con el artículo 31 del C.P.T y de la S.S, se **INADMITE** la contestación de la demanda y se concede un término de cinco (5) días, para que subsane la deficiencia señalada, so pena de dar aplicación al parágrafo 2 del artículo en mención.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

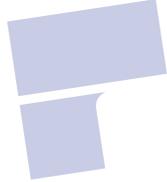

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 22 de septiembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N°. 127

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
Secretaria

 pdfelement